

CAPITULO I

DEL NOMBRE Y LOS OBJETIVOS

Artículo 1. El nombre de la organización es “Movimiento Universitario Evangélico Venezolano”.

Inciso 1. El Movimiento Universitario Evangélico Venezolano (en adelante aludido como Movimiento) adopta las iniciales “M.U.E.VE.”

Inciso 2. El domicilio legal del Movimiento es Caracas.

Artículo 2. El Movimiento tiene como contexto social la comunidad venezolana, sus integrantes pertenecen a la Iglesia Cristiana Evangélica del País y están directamente vinculados con el ambiente académico.

Los objetivos del Movimiento son:

Inciso 1. Trabajar por la preservación y el fortalecimiento de la fe, así como por el crecimiento espiritual de los integrantes de sus Grupos Afiliados.

Inciso 2. Presentar el Evangelio de Jesucristo en los centros de estudio del país y esferas afines, así como discipular a quienes manifiesten su pensado y sentido deseo de seguirle, utilizando para ello los recursos propios de los Grupos Afiliados con el apoyo directo del Directorio Nacional.

Inciso 3. Fomentar la unión fraternal entre los integrantes de los Grupos Miembros Afiliados, propiciando la vida en Comunidad que es posible en Cristo Jesús.

Inciso 4. Cooperar con la misión de la Iglesia Evangélica Venezolana, en situaciones específicas y programas especiales donde la presencia del Movimiento resultare clave y decisiva, ejerciendo así una función de compromiso solidario.

Inciso 5. Promover y desarrollar formas de servicio personal y social que atienda necesidades concretas, por medio de proyectos de estilo propio o adoptado, que sean útiles, factibles y fieles en expresar a los hombres el amor de Dios.

Inciso 6. Mantener actitud vigilante sobre los grandes problemas de la comunidad venezolana y de la población académica para ejercer, desde una perspectiva bíblica, una función moralizante.

CAPITULO II

DE LAS BASES DOCTRINALES DEL MOVIMIENTO

Artículo 3. Las bases doctrinales del Movimiento son las verdades fundamentales del cristianismo, incluyendo:

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Inciso 1. La existencia de un solo Dios. Padre, Hijo y Espíritu Santo, uno en esencia y Trino en persona.

Inciso 2. La soberanía de Dios en: La creación, redención y el juicio final.

Inciso 3. La inspiración divina, veracidad e integridad de las Sagradas Escrituras tal como fueron originalmente dadas y su suprema autoridad en asuntos de fe y conducta.

Inciso 4. La universalidad del pecado y culpabilidad del hombre, desde la caída, la cual lo sujetó a la ira y condenación de Dios.

Inciso 5. La existencia de Satanás, su importante pero finita y transitoria influencia sobre la creación, la cultura y el destino humano. Así como su derrota por el evento histórico de la resurrección de Jesucristo.

Inciso 6. La redención de la culpa, pena, dominio y corrupción del pecado únicamente por medio de la muerte expiatoria (como nuestro representante y sustituto) del Señor Jesucristo, el Hijo encarnado de Dios.

Inciso 7. La resurrección corporal del Señor Jesucristo y su ascensión a la diestra de Dios Padre.

Inciso 8. La presencia y poder del Espíritu Santo en el arrepentimiento y regeneración del hombre.

Inciso 9. La morada y obra del Espíritu Santo en la santificación y comunión del creyente.

Inciso 10. La intercesión de Cristo como único mediador entre Dios y los hombres.

Inciso 11. La justificación del pecador únicamente mediante la Gracia de Dios, la fe en Cristo Jesús.

Inciso 12. La única, santa y universal Iglesia, que es el cuerpo de Cristo, visible en las congregaciones locales y a la cual pertenecen todos los creyentes en Cristo Jesús.

Inciso 13. La seguridad de la segunda venida de Cristo en su cuerpo glorificado.

Inciso 14. La resurrección de los muertos, la vida eterna de los justificados y la condenación eterna de los injustos.

CAPITULO III

DE LA FILOSOFIA DEL MOVIMIENTO

Artículo 4. El Movimiento es un proyecto histórico confesional, eclesiológico e interdenominacional, que desarrolla su función misionera de predicación, docencia y servicio en la academia, en la Iglesia y en la Comunidad, mediante un discipulado militante, consagrado y contestatario.

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Inciso 1. El Movimiento tiene su origen y sus raíces en el seno de la Iglesia Evangélica y la comunidad venezolana. Es un Movimiento autóctono ensamblado en el contexto histórico donde el Señor le ha ubicado.

Inciso 2. El Movimiento ejerce plena soberanía y responsabilidad sobre su existencia institucional, organización, decisiones y acciones. Es un Movimiento autónomo consciente a la vez de los principios de compromiso y solidaridad que se derivan de la palabra de Dios.

Inciso 3. El Movimiento genera, desarrolla y despliega sus ideas, recursos, modelos, programas y líneas de trabajo utilizando básicamente elementos y esfuerzos propios. A la vez que integra otras experiencias afines ajenas, aplicándoles el tratamiento crítico que amerite tal proceso. Es un Movimiento autopropagado gracias al poder y originalidad del Espíritu Santo de Dios.

Inciso 4. El Movimiento practica la tesis del auto sostén económico y para ello promueve y organiza sus fuentes y mecanismos que le garanticen una operatividad funcional segura, flexible e independiente. Es un Movimiento autofinanciado que reconoce en principio su total dependencia de la gracia sustentadora de Dios.

Inciso 5. El Movimiento trata sus asuntos internos y atiende a sus tareas sacerdotales y proféticas con un estilo de acción que se corresponde con su naturaleza. Es un Movimiento académico que llena per-se un espacio preciso dentro del pueblo de Dios que caracteriza y especializa su presencia y testimonio en el ambiente educacional del país.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA DEL MOVIMIENTO

Artículo 5. El Movimiento se conforma en la base de Grupos Miembros Afiliados, el Directorio Nacional, el Comité Consultivo y el Congreso Nacional.

Artículo 6. Pueden ser miembros Afiliados al Movimiento los Grupos Locales, cuyos objetivos y bases doctrinales concuerden con los del Movimiento y expresen su deseo de afiliación mediante solicitud escrita.

Inciso 1. Se entiende por grupo local aquel constituido por estudiantes, profesores, empleados y obreros de Centros de estudio de Educación Media y Superior. Así como por egresados técnicos y profesionales que profesen la fe cristiana evangélica y comparten la visión y el llamado de testificar de Jesucristo en el ambiente académico.

Inciso 2. Cualquier solicitud de Afiliación será dirigida al Congreso Nacional del Movimiento por medio del Directorio Nacional y será sometida a la Asamblea para su consideración y aprobación.

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Inciso 3. Cada uno de los Grupos Miembros Afiliados del Movimiento se identificará con un nombre compuesto por las siglas M.U.E.V.E. Y luego la palabra “Grupo”, que será seguida del nombre de la ciudad sede. En caso de que existiere más de un Grupo en una ciudad, se agregarán las siglas de la institución, al que lo ameritare.

Inciso 4. Cada Grupo Miembro Afiliado se organiza y despliega su actividad en pleno uso de su autonomía, a la vez que participan tanto en la instrumentación y ejecución armónica de las líneas de trabajo emanadas del Congreso Nacional y/o Directorio Nacional, como de la realización de los eventos de especial significación y cobertura del Movimiento.

Inciso 5. Los Grupos Miembros Afiliados enviarán delegaciones representativas, oficiales para participar en las Asambleas de los Congresos Nacionales ordinarios y extraordinarios.

Inciso 6. Cada Grupo Miembro Afiliado presentará anualmente, ante el Congreso Nacional, un informe de su actividad desplegada en el año y una lista actualizada de sus miembros militantes, haciendo mención en la misma, de su función dentro del Grupo y de su relación con las Iglesias locales.

Inciso 7. Cada Grupo Miembro Afiliado cumplirá con el pago periódico de sus cuotas de afiliación, así como con cualquier responsabilidad financiera que el Movimiento asigne.

Inciso 8. Cualquier Grupo Miembro Afiliado que incurriere en falta parcial o total a lo especificado en los incisos 4, 5, 6 y 7 será amonestado por escrito por el Directorio Nacional. De reiterarse la acción disciplinaria, podrá ser desafiliado del Movimiento en decisión a tomar por el Congreso Nacional.

Inciso 9. Cualquier Grupo Miembro Afiliado que desee retirarse del Movimiento, presentará su renuncia ante el Directorio Nacional o directamente ante el Congreso Nacional; la misma se hará efectiva en la sesión de Asamblea del Congreso Nacional inmediata subsiguiente a la recepción del documento de renuncia.

Inciso 10. Cualquier Grupo Miembro Afiliado que cambie sus objetivos y bases doctrinales de manera que éstos dejen de estar de acuerdo con los Art. 2 y 3 de esta Constitución, será expulsado del Movimiento.

Inciso 11. Cada Grupo Miembro Afiliado elegirá tanto su Coordinador local como su Asesor local. El Coordinador local será miembro nato del Comité Universitario Nacional y por ende del Directorio Nacional del Movimiento mientras que el Asesor local, será miembro nato del comité Consultivo del Movimiento. Cada Grupo elegirá su directiva y tendrá su Reglamento Interno.

Artículo 7. El Directorio Nacional es el órgano planificador y coordinador central del Movimiento. Está integrado por:

CONSTITUCIÓN NACIONAL

- a) El Secretario General, elegido por el Congreso Nacional de entre los delegados de los diferentes Grupos Miembros Afiliados.
- b) Los Coordinadores de Área (Comunicación, Administración y Finanzas, Educación y Literatura, Logística, Servicios, Oración y Alabanza, entre otros.), elegidos por el Congreso Nacional de entre los delegados de los diferentes Grupos Miembros Afiliados y, en lo posible, dando representatividad a los diferentes Grupos constituyentes del Movimiento.
- c) El Asesor Nacional, elegido por el Congreso Nacional y quien a su vez es Coordinador del Comité Consultivo.
- d) El Comité Universitario Nacional (C.U.NA.), integrado por los Coordinadores de los Grupos Miembros Afiliados y presidido por uno de ellos o por un ex-Coordinador local que el Comité tuviere a bien designar. En cualquiera de los casos, tal nominación queda ad-referéndum del Directorio Nacional.
- e) El Coordinador encargado de la actividad en Educación Media.
- f) El Coordinador encargado de la actividad entre Profesionales.

Artículo 8. Es de competencia del Directorio Nacional:

- a) Elaborar y coordinar los planes del Movimiento de acuerdo con los objetivos expresados en el Artículo 2.
- b) Elaborar su Reglamento Interno.
- c) Crear, modificar y eliminar comisiones que creyere del caso para el desempeño de sus funciones.
- d) Atender y ayudar a solucionar las necesidades y conflictos surgidos en el seno de los Grupos Miembros Afiliados.
- e) Emitir opinión pública oficial en nombre del Movimiento ante situaciones especiales, a través del Secretario General, el Asesor Nacional y/o el Presidente del Comité Universitario Nacional.
- f) Estudiar la conveniencia de asociación o afiliación del Movimiento a Organizaciones Nacionales o Internacionales y presentar sus conclusiones al Congreso Nacional.
- g) Convocar y organizar las Asambleas del Congreso Nacional.
- h) Rendir informe escrito anual de su actividad ante la Asamblea del Congreso Nacional.
- i) Decidir sobre la admisión de nuevos Grupos Miembros Afiliados, ad-referéndum del Congreso Nacional.
- j) Amonestar a cualquier Grupo Miembro Afiliado según se indica en el Artículo 6, Inciso 8.
- k) Recomendar candidatos a miembros del Comité Consultivo para su nombramiento oficial por la Asamblea del Congreso Nacional.

CONSTITUCIÓN NACIONAL

l) Designar representante(s) ante eventos internacionales organizados por la C.I.E.E. u otra organización, luego de consideración en reunión plena. Situaciones de especial premura, deberán ser resueltas mediante consulta entre el Secretario General, el Asesor Nacional y el Presidente de C.U.NA.

m) Extender invitaciones especiales para eventos nacionales del Movimiento.

n) Resolver los casos no previstos en esta Constitución ad-referéndum del Congreso Nacional.

Artículo 9. El Directorio Nacional se reunirá:

a) En sesiones ordinarias, convocadas por el Secretario General, con periodicidad aproximada a lapsos trimestrales, según calendario aprobado en primera reunión del Directorio Nacional.

b) En sesiones extraordinarias cada vez que, por causas justificadas, fuere solicitadas por el Secretario General, el Asesor Nacional, el Presidente de C.U.NA., un mínimo de 5 de sus miembros o por requerimientos también justificados de un Grupo Miembro Afiliado.

Artículo 10. El Secretario General presidirá las Asambleas ordinarias y extraordinarias del Congreso Nacional, así como de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio Nacional. En su ausencia, tal responsabilidad recaerá sobre el Asesor Nacional u otro miembro del Directorio Nacional designado para tal efecto oficialmente y por escrito.

Artículo 11. El Comité Universitario Nacional, C.U.NA., representara en el Directorio Nacional a la base estudiantil del Movimiento. Serán sus integrantes (Los Coordinadores Locales del Grupo) estudiantes activos de Institutos de Educación Superior del País.

Inciso 1. El Comité Universitario Nacional deberá velar por la vida, consolidación y misión de los Grupos – Miembros Afiliados, así como por la factibilidad de extensión de la obra estudiantil mediante la creación o el asesoramiento de nuevos Grupos.

Inciso 2. El Comité Universitario Nacional deberá plantear, ante las reuniones plenarias del Directorio Nacional, las necesidades, logros, inquietudes y posibles acciones pertinentes, en solicitud de consideración y apoyo por parte del resto de los integrantes del Directorio Nacional.

Inciso 3. El Comité Universitario Nacional deberá rendir informe escrito anual ante la Asamblea del Congreso Nacional. En el mismo, deberán estar incluidos los informes específicos elaborados por los Coordinadores locales de los Grupos Miembros Afiliados y el planteamiento general del Presidente de C.U.NA.

Inciso 4. El Comité Universitario Nacional designará a su Presidente, ad-referéndum del Directorio Nacional.

Artículo 12. El Congreso Nacional es el órgano deliberativo y de suprema autoridad en el Movimiento, sus asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Inciso 1. Serán ordinarias las Asambleas instaladas anualmente en el lugar y fecha señaladas por el Congreso Nacional inmediato anterior, salvo cambio de carácter excepcional en cuya eventualidad decidirá el Directorio Nacional.

Inciso 2. Serán extraordinarias las Asambleas convocadas por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Inciso 3. Las Asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el Directorio Nacional o por petición escrita de tres o más Grupos Miembros Afiliados.

Inciso 4. Podrán participar en las Asambleas del Congreso Nacional:

- a) Los miembros de los Grupos Miembros Afiliados. Todos los miembros que asistan, tendrán derecho a voz y solo los delegados a voto.
- b) Las personas invitadas por el Directorio Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 (m), teniendo derecho a voz.

Artículo 13. Es de competencia del Congreso Nacional:

- a) Recibir, evaluar informes y planes escritos anuales del Directorio Nacional
- b) Trazar las líneas de trabajo sugeridas para su discusión por el Directorio Nacional y los delegados de los Grupos Miembros Afiliados.
- c) Elegir los miembros del Directorio Nacional.
- d) Decidir sobre las medidas tomadas por el Directorio Nacional conforme a lo dispuesto ad-referéndum de la Asamblea del Congreso Nacional.
- e) Elegir los miembros del Comité Consultivo, tomando en cuenta que son miembros natos los Asesores locales de los Grupos Miembros Afiliados.
- f) Crear, modificar y eliminar comisiones para funciones específicas.
- g) Emitir opinión pública oficial en nombre del Movimiento, pudiendo utilizar como vocero al Secretario General, al Asesor Nacional, al Presidente del Comité Universitario Nacional (C.U.NA.) o hacerlo en forma directa.
- h) Decidir sobre la Afiliación de nuevos Grupos.
- i) Decidir sobre la amonestación o expulsión de grupos Miembros Afiliados, por mayoría de los dos tercios de los votos y de conformidad con el Artículo 6 (Incisos 8 y 10).
- j) Decidir sobre la relación de Asociación o Afiliación del Movimiento con organizaciones, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 8 (f) y 16.
- k) Adoptar las medidas de excepción, en situaciones especiales, por mayoría simple de votos.

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Artículo 14. El Comité Consultivo es el órgano asesor del Movimiento y está integrado por el Asesor Nacional, los Asesores Locales de los Grupos Miembros Afiliados y por personas de reconocida experiencia Cristiana, identificadas con los objetivos y Bases Doctrinales del Movimiento, que fueren destacadas en su tarea por la Obra del Señor o por su capacidad para servir en algún área del conocimiento humano.

Inciso 1. Los miembros del Comité Consultivo serán nombrados por el Congreso Nacional, previa recomendación del Directorio Nacional.

Inciso 2. El Comité Consultivo se reunirá dos veces por año en sesiones ordinarias y cuando, por causa justificada, fueren convocados a sesión extraordinaria por el Asesor Nacional o por un mínimo de tres de sus miembros.

Art. 15 Es de competencia del Comité Consultivo:

- a) Velar por el patrimonio Espiritual, Moral e Institucional del Movimiento.
- b) Prestar consejo a los Miembros del Directorio Nacional, así como al Congreso Nacional en su Asamblea, cuando le fuere solicitado.
- c) Sesionar en las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que fuere convocado por su Coordinador, el Asesor Nacional del Movimiento.
- d) Respaldar el trabajo del Movimiento mediante los medios a su alcance.

CAPITULO V

DE LAS ASOCIACIONES O AFILIACIONES

Artículo 16. El Movimiento mantendrá vínculos fraternales con organizaciones Nacionales o Internacionales cuyos objetivos y bases doctrinales correspondan con los del Movimiento.

Artículo 17. El Movimiento está afiliado en pleno uso de su autonomía a la Comunidad Internacional de Estudiantes Evangélicos.

Artículo 18. El Movimiento está afiliado en pleno uso de su autonomía, al Consejo Evangélico de Venezuela.

Artículo 19. El Movimiento podrá afiliarse o asociarse únicamente a organizaciones nacionales o internacionales cuyos objetivos y bases doctrinales concuerden con los del Movimiento y no condicionen ni coarten su autonomía; para ello se requerirá de una decisión de la Asamblea del Congreso Nacional, producto de una mayoría de las tres cuartas parte de los delegados.

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Artículo 20. El Movimiento podrá desafiliarse o desasociarse de cualquier organización por decisión soberana de la Asamblea del Congreso Nacional, lograda con las tres cuartas partes de los votos de los delegados.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. La presente Constitución podrá ser modificada únicamente con el voto de las tres cuartas partes de los delegados asistentes, en una Asamblea ordinaria o extraordinaria del Congreso Nacional.

Artículo 22. La modificación esencial de cualquiera de los inicios contemplados en el Artículo 3 provocará la disolución del Movimiento en forma inmediata.

Inciso 1. La disolución del Movimiento podrá verificarse por resolución adoptada, por decisión mayoritaria de las cuatro quintas partes de los delegados asistentes en una Asamblea del Congreso Nacional que fuere convocada para tal fin, o cuando se altere esencialmente el Artículo 3 de la presente Constitución.

Inciso 2. En caso de disolución del Movimiento, su patrimonio material será destinado a una organización semejante que profese los mismos principios, según juicio de la mayoría de la Asamblea del Congreso Nacional, obtenido por las cuatro quintas partes de los votos de los delegados asistentes a la Asamblea en la que se tomare tal decisión.

Artículo 23. La presente Constitución entrara en vigencia a partir de su aprobación por las cuatro quintas partes del total de los votos provenientes de las delegaciones asistentes a la Asamblea del Congreso Nacional convocada para Diciembre de 1994.

Artículo 24. Se deroga la Constitución aprobada el 19 de Diciembre de 1987 en la Asamblea del XXIV Congreso Nacional del Movimiento.

EL MOVIMIENTO UNIVERSITARIO EVANGÉLICO VENEZOLANO, CUENTA HONRROSAMENTE EN SU TRAYECTORIA DE 41 AÑOS, CON LAS CONSTITUCIONES DE: CARIBE 1.966, MARACAIBO 1.987 Y LOS ARROYOS 1.994. IMPORTA MANTERNOS FIRMES EN EL SABIO BALANCE DE LA FIDELIDAD Y LA ADECUACIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA RENOVACIÓN, LA ESTRUCTURA Y LA FUNCIÓN.

APROBADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1994, LOS ARROYOS ESTADO SUCRE

DECÁLOGO MUEVISTA

- 1. VIVE EN DEPENDENCIA DEL ESPÍRITU SANTO**
- 2. ENCARNA LA PALABRA**
- 3. ENSEÑA LA PALABRA SIN RECORTE NI AGREGADO**
- 4. PERSEVERA Y PROMUEVE LA ORACIÓN CON FERVOR**
- 5. MILITA EN SACRIFICIO Y LÁGRIMAS**
- 6. PROCLAMA CON AMOR SIN PREJUICIO EL EVANGELIO**
- 7. FORMA LA GENERACIÓN DE RELEVO**
- 8. FOMENTA Y MOTIVA EL SERVICIO AL UNIVERSITARIO NECESITADO**
- 9. ESTABLECE PRIORIDADES EN SU VIDA**
- 10. GENERA LOS RECURSOS PARA SOSTENER LA OBRA**